

COMUNICADO

Montevideo, 11 de Agosto de 2021

En el día de hoy, en una conferencia de prensa realizada en el palacio legislativo se realizaron una serie de consideraciones, referidas a la empresa Terminal Cuenca del Plata S.A. que la empresa reputa mal fundadas y producto de una lectura superficial de hechos ampliamente documentados.

Trae, en ese sentido, a colación una sentencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, dictada el 24 de julio de 2008 en referencia a la impugnación que la empresa presentara contra el llamado a licitación pública internacional que, en 2003, hiciera el Poder Ejecutivo a fin de otorgar la explotación integral de una llamada "terminal polivalente" en el puerto de Montevideo.

Debe subrayarse que dicha sentencia fue dictada CUANDO YA EL PODER EJECUTIVO HABÍA DISPUESTO DEJAR SIN EFECTO DICHA LICITACIÓN, pese a lo cual la empresa resolvió no desistir de la acción para el caso de que más adelante se viera forzada a recurrir a la vía arbitral internacional.

Debe entenderse -e inquieta que los legisladores no lo tengan presente- que el tratado de protección de inversiones que ampara las del grupo Katoen Natie en Uruguay establece, como casi todos los de su género, la necesidad de agotar la vía jurisdiccional doméstica como requisito previo a intentar la vía internacional (art. 11, ACUERDO EN MATERIA DE PROMOCION Y PROTECCION RECIPROCAS DE INVERSIONES, Unión Belgo-Luxemburguesa-Uruguay).

Dicho esto, resulta por lo menos sorprendente que los legisladores no hayan leído con atención las conclusiones a las que arriba el TCA, en cuanto éste entendió (contra la posición de la empresa) que el acto administrativo recurrido fue a su juicio rectamente dictado tanto por razones de competencia y de materia, quedando abierta (como expresamente lo indican los sentenciantes) la vía "para reclamaciones patrimoniales de índole civil", que es, precisamente, aquella a la que se habría recurrido, de haber prosperado la licitación (Considerando VIII).



OUR PEOPLE MAKE THE DIFFERENCE

KATOEN NATIE

Es obvio, como lo indica el TCA, que las autoridades nacionales disponen, actuando dentro de sus cometidos, de todas las potestades de dictar normas en perjuicio de terceros o en contravención de sus obligaciones expresamente asumidas, como obvio es que los terceros perjudicados son igualmente libres de reclamar por el daño que se les causara al ser violentados los compromisos en base a los que hiciera sus inversiones y asumiera sus compromisos frente a terceros.

El no comprender estos principios básicos llevó, pues, a los legisladores a formular comentarios desafortunados, como el de atribuir "mala fe" a la empresa que no habría hecho caudal de este tema meramente procedimental, al tiempo que sugestivamente deja de hacerse comentario alguno sobre las graves irregularidades administrativas denunciadas por sus ejecutivos y asesores ante el Poder Ejecutivo en 2016, y la Comisión de Transporte y Obras Públicas de la Cámara de Senadores en su sesión del 16 de junio de 2021.

Es que han sido esas irregularidades ampliamente documentadas, en directo perjuicio tanto de TCP S.A. como de la ANP, las que hubieran llevado a Katoen Natie a poner en marcha los mecanismos resarcitorios internacionales que el acuerdo finalmente concluido con el Poder Ejecutivo en 2021 permitió aventar, renovando su interés en invertir localmente, así como en generar puestos de trabajo y promover la importación de habilidades y tecnologías imprescindibles para posicionar a Montevideo como un puerto modelo en la región.

KATOEN NATIE